

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	05001-40-03- 016-2018-00950 -00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BRICEIDA OCHOA CANO
Asunto	INCORPORA – REQUIERE PREVIO A DECRETAR DESISTIMIENTO TÁCITO

Se incorpora respuesta por parte de la Registraduría Nacional del estado civil indicando lo pertinente respecto de la defunción de la señora **BRICEIDA OCHOA CANO**. La respuesta podrá ser descargada en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQUf5xI1TF9LtnbiePLNtGYB_2pFtVLCbCVk0RNSG2YbLQ?e=psKajf

Así mismo, se incorpora al expediente memorial presentado por la parte accionante en el que aporta certificado de libertad y tradición actualizado del bien objeto de la servidumbre y en el que se observa que el bien fue adjudicado a **LUIS ALBERTO CASTRO GARZÓN** y **ROSA HERMINIA PÉREZ OCHOA** igualmente, manifiesta que para pronunciarse sobre lo solicitado por el primero de esos sujetos procesales necesita que se le envíe a su correo tal solicitud.

Al respecto, sea lo primero indicar que cualquier pieza procesal puede ser solicitada al despacho vía WhatsApp al número de contacto que más adelante se indicará, esto para tener un contacto directo y eficaz respecto de ese tipo de solicitudes. No obstante, también podrá visualizar y descargar dicha solicitud en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbbGBEPajKNJkogXsYs8TMYBiuoMzvbVIYC9_05O-EeIHw?e=owplr0

Por otro lado, dado que actualmente figuran nuevos propietarios sobre el bien objeto de la servidumbre, se le requiere para que presente la reforma a la demanda que considere pertinente.

Así las cosas, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente realizar la reforma de la demanda que considere pertinente teniendo en cuenta que actualmente reposan unos nuevos propietarios sobre el bien objeto de la servidumbre para así proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, tiempo en el cual permanecerá el expediente en secretaría.

Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. decretando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 54

Hoy **6 de abril de 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **12aeb7e4f8b431f0c312abdaff735899f5806e2f1d1537e7b00351ee26c4e961***

Documento generado en 31/03/2021 12:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>